

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

*Radicado 05001-31-10-007-2018-00619.*

Revisado el expediente se hace claridad que la actuación ingresada de fecha 06 de julio de 2020 no corresponde a este proceso.

Por su parte, en los términos del artículo 292 del C.G.P, téngase notificada por aviso a la demandada, encontrándose surtiendo el término de traslado respectivo para contestar la demanda, el cual fenece el día 16 de julio de esta anualidad, momento en el cual y dependiendo de los medios de defensa que ejerza la demandada, se procederá con las demás etapas propias de este juicio.

NOTIFÍQUESE,

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA.

Juez.

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO N° \_\_\_\_\_ Fijados hoy \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaría \_\_\_\_\_.

